República de Panamá
Superintendencia de Bancos de Panamá

RESOLUCIÓN SBP-PSO-R-2025-00507
20 de agosto de 2025

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS INTERINO,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N.º 23, del 27 de abril de 2015, se adoptan medidas para la Prevención del Blanqueo de Capitales, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva;

Que el Artículo 22, numeral 1, literal «c» de la Ley N.º 23, del 27 de abril de 2015, establece que le corresponde a la Superintendencia de Bancos supervisar en materia de prevención del blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva a las empresas financieras.

Que a través del Acuerdo Bancario N.º 5-2015, del 26 de mayo de 2015, sobre prevención del uso indebido de los servicios brindados por otros Sujetos Obligados bajo la supervisión de la Superintendencia de Bancos, se establecen los lineamientos que las empresas financieras deben seguir en materia de Prevención de Blanqueo de Capitales, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva;

Que a través de la Ley N.º 42, del 23 de julio de 2001, se reglamentan las operaciones de las empresas financieras;

Que **«Financiera Lana, S.A.»** es una sociedad anónima constituida y organizada conforme a las leyes de la República de Panamá, inscrita al Folio N.º 155744287 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, con Aviso de Operación N.º 155744287-2-2023-2024-57431475.

Que **«Financiera Lana, S.A.»** es una empresa cuya función es brindar el servicio de Financieras;

Que **«Financiera Lana, S.A.»**, por intermedio de sus apoderados legales, presentó ante esta Superintendencia de Bancos formal solicitud de autorización para su registro como Sujeto Obligado Financiero en calidad de empresa financiera;

Que una vez analizada y evaluada la documentación presentada por **«Financiera Lana, S.A.»**, se ha determinado que la misma no merece objeciones;

Que de conformidad con el Artículo 20 de la Ley N.º 23, del 27 de abril de 2015, corresponde al superintendente de Bancos resolver sobre solicitudes como la presente.

Que mediante Resolución SBP-JD-R-2025-00470, del cinco (05) de agosto de dos mil veinticinco (2025), se designó al suscrito Kuldip Singh, como Superintendente Interino, del diecinueve (19) al veinte (20) de agosto de dos mil veinticinco (2025), o hasta que se reintegre a sus funciones el Superintendente titular.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Expedir el registro de la empresa **«Financiera Lana, S.A.»** como empresa financiera y, en consecuencia, sujeto obligado financiero regulado y supervisado por la Superintendencia de Bancos en materia de prevención de blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

Para efectos de identificación y reporte se le asigna el código **FINAN244**.

Documento oficial firmado con Firma Electrónica Calificada en el Sistema de Transparencia Documental – TRANSDOC de la Superintendencia de Bancos de Panamá, de acuerdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo Nro. 275 del 11/05/2018. Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del documento o la URL:
https://sigob.superbancos.gob.pa/consulta?id=rH%2FqrpM5uNSw11hbp6rlx%2Bl651awRBIvo5bH1SoyPOl%3D

ARTÍCULO 2: Advertir que la Resolución de Registro de empresa financiera se expide en función de la documentación presentada a esta Superintendencia de Bancos. En caso de producirse algún cambio en el Modelo de Negocio expuesto a esta Superintendencia de Bancos, que incluya otras actividades reguladas y supervisadas por esta Superintendencia de Bancos en materia de prevención de blanqueo de capitales, **«Financiera Lana, S.A.»** deberá comunicarlo con la finalidad de obtener el código de registro que corresponda, según la actividad que se realizará.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley N.º 23, de 27 de abril de 2015 y sus modificaciones; Acuerdo N.º 5-2015, de 26 de mayo de 2015.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS INTERINO,



Kuldip Singh

Documento oficial firmado con Firma Electrónica Calificada en el Sistema de Transparencia Documental – TRANSDOC de la Superintendencia de Bancos de Panamá, de acuerdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo Nro. 275 del 11/05/2018. Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del documento o la URL:
https://sigob.superbancos.gob.pa/consulta?id=rH%2FqrpM5uNSw11hbp6rlx%2Bl651awRBIvo5bH1SoyPOl%3D